

La declaración institucional de la Universidad de Santa Catalina, de Toledo, sobre la fama de milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en 1616¹

The institutional declaration of the University of Santa Catalina, of Toledo, on the fame of miracles of Saint Peter of Alcantara (1499-1562) in 1616

JOSÉ ANTONIO CALVO GÓMEZ²

Instituto Español de Historia Eclesiástica. Roma

Universidad Católica de Ávila

jantonio.calvo@ucavila.es

<https://orcid.org/0000-0002-9483-6866>

1 Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Instituto Español de Historia Eclesiástica anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma en el marco de los proyectos de investigación del año 2024.

2 <http://orcid.org/0000-0002-9483-6866>. Licenciado en Geografía e Historia y doctor en Historia Medieval por la Universidad de Salamanca; y licenciado en Estudios Eclesiásticos, en Teología Dogmática y doctor en Teología, especialidad Historia de la Iglesia, por la Universidad Pontificia de Salamanca. Diplomado en Archivística por la Escuela Vaticana y en Arqueología por el Pontificio Instituto de Arqueología Cristiana de Roma. Profesor en la Universidad Católica de Ávila y en la Universidad Pontificia de Salamanca.

Recibido: 23 de febrero de 2024

Aceptado: 15 de abril de 2024

RESUMEN

Este trabajo de investigación histórica trata de interpretar los argumentos que utilizó el claustro de la Universidad de Santa Catalina, de Toledo, en la sesión del 25 de agosto de 1616. Sostenida sobre los informes periciales de las facultades de Medicina, Cánones y Teología, la universidad declaró que los milagros que se atribuían a san Pedro de Alcántara estaban bien probados y comprometía su autoridad para que hiciera fe en juicio y fuera de él. La incorporación de sus conclusiones a la documentación del proceso en fase romana para la canonización del penitente franciscano facilitó la proclamación de su santidad que tuvo lugar en el consistorio del 28 de abril de 1669.

Palabras clave: Fenómenos sobrenaturales, proceso de canonización, san Pedro de Alcántara, Toledo, Universidad de Santa Catalina.

ABSTRACT

This historical research work attempts to interpret the arguments used by the University of Santa Catalina, in Toledo, in the governing council meeting of August 25, 1616. Based on the expert reports of the colleges of Medicine, Canons and Theology, the university declared that the miracles attributed to Saint Peter of Alcantara were well proven and compromised its authority so that it could be trusted in court and outside of it. The incorporation of its conclusions to the documentation of the process, in the Roman phase, for the canonization of the Franciscan penitent facilitated the proclamation of his sainthood that took place in the consistory on April 28, 1669.

Keywords: Canonization process, Saint Peter of Alcantara, supernatural phenomena, Toledo, University of Santa Catalina.

1. INTRODUCCIÓN

La canonización de san Pedro de Alcántara, que murió en la villa de Arenas, en la vertiente sur de la sierra de Gredos, al amanecer del 18 de octubre de 1562, fue proclamada, bajo el pontificado de Clemente IX (*pont.* 1667-1669), en el

consistorio del 28 de abril de 1669.³ El proceso que siguió la sagrada congregación de Ritos, a partir de 1601, para alcanzar la verdad teológica sobre la heroicidad de su virtud y los signos que se atribuyeron a su intercesión quedó minuciosamente recogido en doce tomos manuscritos, alrededor de cinco mil folios a doble cara, hoy depositado entre los fondos del Archivo Apostólico Vaticano.⁴

El itinerario canónico es relativamente conocido y ha sido identificado en sus principales fases y responsabilidades.⁵ Las publicaciones sostenidas sobre esta documentación, sobre todo a partir del cuarto centenario de su muerte y el tercero de su canonización,⁶ hasta la actualidad,⁷ son suficientemente expresivas de las posibilidades que ofrece para comprender el modelo que la Iglesia propuso al proclamar el grado heroico de su virtud y la verdad sobre la fama de sus signos. Los trabajos en relación con la singular concentración de canonizaciones de santos del bajo Medievo y la primera Modernidad española y las razones políticas que las asistieron, son también frecuentes.⁸

3 Teodoro Fernández Sánchez, “El consistorio para la canonización de san Pedro de Alcántara (Roma, 28 de abril de 1669),” *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacereses* 47 (1999): 13-30.

4 Archivo Apostólico Vaticano (*en adelante*: AAV), Archivo de la sagrada congregación de Ritos, processus (*en adelante*: Arch. Congr. Riti, processus), vols. 4-15. En 1962, con motivo del cuarto centenario, Alejandro Recio, entre un prolongado elenco bibliográfico, presentó una primera descripción de esta documentación y añadió la noticia de seis nuevos volúmenes, cinco localizados en el convento de Santi Quaranta Martiri e San Pasquale Baylon, de Roma, y uno más en la Biblioteca Nacional de París (Bibliothèque Nationale de France, H. 359A, n. 6380). Véase: Alejandro Recio Veganzones, “Ensayo bibliográfico sobre san Pedro de Alcántara,” *Archivo Iberoamericano* 22 (1962): 223-390.

5 José Antonio Calvo Gómez, “La canonización de San Pedro de Alcántara,” en *1622. Cinco santos para la Reforma Católica*, ed. Emilio Callado Estella (Madrid: CEU ediciones- Dykinson, 2023), 395-438.

6 Arcángel Barrado Manzano, “Tercer centenario de la canonización de San Pedro de Alcántara (1669-28 de abril-1969),” *Archivo Iberoamericano* 29 (1969): 3-39; Id., “Proceso de canonización de san Pedro de Alcántara. Introducción de la causa, proceso y cartas recomendatorias,” *Archivo Iberoamericano* 29 (1969): 101-192; Id., “Proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (conclusión),” *Archivo Iberoamericano* 29 (1969): 297-335; Melchor de Pobladora, “Prodromi beatificationis sancti Petri de Alcantara (1615-1622),” *Collectanea franciscana* 37 (1967): 286-305; Juan Meseguer Fernández, “Glorificación de san Pedro de Alcántara,” *Archivo Iberoamericano* 22 (1962): 717-742; Juan de Vera, “Cuentas de gastos de las fiestas de la canonización de san Pedro de Alcántara en Segovia,” *Estudios segovianos* 80-81 (1975): 155-167.

7 José Antonio Calvo Gómez, “La fama de virtud heroica y la fama de gracias y favores en el modelo de la santidad de la contrarreforma española. El primer interrogatorio sobre la vida y milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562),” *Archivo Iberoamericano* 75 (2015): 47-108; Id., “El estatuto de limpieza de sangre en los procesos de canonización. La investigación sobre san Pedro, nacido en Alcántara en 1499,” *Archivo Iberoamericano* 76 (2016): 601-691; Id., “La virtud heroica y el dominio sobre la naturaleza. La memoria sobre los milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en la diócesis de Coria,” *Archivo Iberoamericano* 80 (2020): 291-391; Id., “La investigación pontificia sobre algunos milagros, atribuidos a san Pedro de Alcántara (1499-1562), que se verificaron en la villa de Arenas en 1613,” *Cuadernos abulenses* 52 (2023): 37-61; Id., “El confesor del emperador. La memoria de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en Yuste y en otros conventos de la diócesis de Plasencia,” *Archivo Iberoamericano* 83 (2023): 635-727.

8 Inmaculada Arias de Saavedra, Esther Jiménez Pablo, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (coords.), *Subir a los altares. Modelos de santidad en la monarquía hispánica (siglos XVI y XVIII)* (Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2018); José Antonio Calvo Gómez, “La reinterpretación historiográfica de la reforma

En la fase diocesana del proceso, antes de que la sagrada congregación de Ritos analizara, con todo detalle, las diversas expresiones fenomenológicas que se identificaron en los autos testificales celebrados en las diócesis de Ávila, Toledo, Plasencia, Cáceres y el territorio *nullius* de la villa de Alcántara,⁹ tuvo lugar una consulta, en 1616, a la Universidad de Santa Catalina, de Toledo, para alcanzar una primera verdad teológica sobre la naturaleza de los signos que se atribuyeron a la intercesión del siervo de Dios.

El resultado de aquella consulta se integró en los autos del proceso remisorial celebrado en Toledo, trasladados, corregidos y cotejados en Arenas de San Pedro por el escribano y notario público Ambrosio López de León, que firmó su declaración, el 27 de septiembre de 1616, en la que aseguró que concordaba “con el original, que para sacarlo” le “fue entregado.”¹⁰

Estos autos del proceso toledano incluyeron el testimonio de santa Teresa, beatificada por Paulo V el 24 de abril de 1614, que dejó expresado en sus obras y fue recogido en el monasterio de El Escorial, según el procedimiento canónico previsto, el 1 de mayo de 1616.¹¹ A continuación, se trasladaron las 64 preguntas de un prolongado interrogatorio con el que debía conminarse a los testigos de la jurisdicción diocesana,¹² y se procedió a ejecutar las sucesivas declaraciones en Toledo, en cuatro etapas. La primera serie, en la capital imperial, había tenido

católica (1417-1517) y los límites del modelo sobre el proceso de confesionalización,” *Specula. Revista de humanidades y espiritualidad* 1 (2021): 39-74; Pablo González Tornel, *Roma hispánica. Cultura festiva española en la capital del Barroco* (Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2017); Miguel Gotor, “La fabbrica dei santi: la riforma urbaniana e il modello tridentino,” en *Roma la città del papa. Vita civile e religiosa dal giubileo di Bonifacio VIII al giubileo di papa Wojtila*, ed. Luigi Fiorani y Adriano Prosperi (Torino: Einaudi, 2000), 679-727; Id., *I beati del papa. Santità, Inquisizione e obbedienza in età moderna* (Firenze: Olschki, 2002); Id. “Le canonizzazioni dei santi spagnoli nella Roma barocca,” en *Roma y España, un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, ed. Carlos José Hernando Sánchez (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007), 621-640; Fermín Labarga García, “1622 o la canonización de la Reforma Católica,” *Anuario de historia de la Iglesia* 29 (2020): 73-126.

⁹ Véase, sobre todo, el proceso de validez de los tres milagros que se atribuyeron a la intercesión de san Pedro *in vita* y los trece *post mortem* en AAV, Arch. Congr. Riti, processus 13, 107r-149v, elaborado *in curia* entre 1621 y 1623: *Sacra congregazione Rituum. Illustrissimo et reverendissimo domino cardinale Gozzadino. Abulensis. Canonizationis serui Dei fratris Petri de Alcántara. Facti super omnibus miraculis. An constet de miraculis serui Dei fratris Petri de Alcántara in vita et post mortem de quibus in relatione in casu et ad effectum de quo agitur.*

¹⁰ AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 281r (doc. 9 del anexo documental).

¹¹ AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 203r-209v, publicado: José Antonio Calvo Gómez, “La construcción de la identidad católica. El testimonio de santa Teresa en el proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562),” en *La Institución Gran Duque de Alba a santa Teresa de Jesús en el V Centenario de su nacimiento*, coord. Carmelo Luis López (Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2015), 199-211.

¹² AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 210r-220v, publicado, en su versión placentina: José Antonio Calvo Gómez, “El modelo de la santidad de la contrarreforma y la construcción de la nación española. Los interrogatorios para la canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562),” *Archivo Iberoamericano* 74 (2014): 617-666.

lugar meses atrás, en mayo de 1615.¹³ A continuación, el postulador se trasladó a la corte de Madrid y a la villa de Santorcaz, siempre en la jurisdicción toledana, para que, entre el 16 y el 27 de abril de 1616, depusieran algunos de los señores que alcanzaron a conocer a san Pedro en sus casas solariegas de Extremadura, a mediados del siglo XVI.¹⁴ En tercer lugar, el 19 de mayo de 1616, antes de la sesión del claustro que pretendemos interpretar, se recogieron siete nuevos testimonios en la ciudad.¹⁵

La cuarta fase, en Toledo, tuvo lugar entre el 13 de junio de 1616, antes de la sesión del claustro en la que se nombraron las tres comisiones que debían examinar las declaraciones sobre supuestos fenómenos y signos atribuidos a la intercesión de san Pedro de Alcántara,¹⁶ y el 23 de julio de 1616.¹⁷ A continuación, entre el 1 y el 23 de agosto, se reunieron las tres delegaciones, cada una por separado, de los diferentes peritos médicos,¹⁸ canonistas¹⁹ y teólogos²⁰ para analizar toda la documentación. El claustro pleno de la universidad recibió los tres informes periciales el 25 de aquel mismo mes de agosto de 1616.²¹ El día 29, como trataremos de interpretar a continuación, tuvo lugar la sesión del consejo del cardenal Bernardo de Sandoval y Rojas, arzobispo de Toledo, en la que se pidió que los dictámenes parciales y las actas del claustro fueran entregados al

13 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 220v-248v. El 15 de mayo de 1615 depusieron: fray Alonso Niño, guardián de Toledo, presidente de los descalzos de Toledo (220v-223r), fray Martín de Talavera, guardián que fue de Nuestra Señora del Rosario y maestro de novicios en el convento de San José de Toledo, de los franciscanos descalzos (223r-225v), fray Juan de Leganés (225v-226v), fray Marín de Talavera (226v-227r), Pedro Calvo, cirujano (227r-228r), Diego Calvo, su hijo, que sanó de una enfermedad (228r-228v), Magdalena López, mujer de Diego Calvo (228v-229r), Mariana de la Fuente, mujer de Juan Fernández (229r-230v), Mariana de Mingares (230v-231r), Beatriz de Ríos (231r-232v), Ángela de Bargas (233r-234r), Ana Serrano, su criada (234r-234v) y Gerónima de Ríos (234v-235v). El 19 de mayo de 1615 depuso Diego Jiménez (235v-236v). El día 20, Isabel de Zamora (236v-237v) y María de san José (237v-238r). El día 23, Diego Centeno (238r-239v), Francisco Centeno, su hijo (239v-240v), Jerónima de los Ángeles, su mujer (240v-241v), Luisa Centeno, su hija (241v-242v), Francisco de la Rocha (242v-243r), María Josefa, su mujer (243r-243v) y Pedro de la Rocha (243v-244r). El 29 de mayo de 1615, depusieron Alfonsa de la Paz (244r-244v), Ana Leocadia (245r), Mariana de Páramo (245r-246v) y su criada, Catalina de Jesús (246v-247v).

14 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 252r-261v, publicado: José Antonio Calvo Gómez, "Un fraile viene a comer. La influencia de san Pedro de Alcántara (1499-1562) entre la aristocracia de la villa y corte de Madrid," *Archivo Iberoamericano* 82 (2022): 161-210.

15 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 262r-266v, sesión en la que testificaron Catalina Téllez (262r-263r), María Bibiana (263r-263v), Juana Montero (263v-264r), Jerónima de Yelves (264r-265r), María Mejía (265r-265v), Francisca de Olivero (265v-265r) y Andrés de Herrera (266r-266v).

16 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267r (doc. 3), de 19 de junio de 1616.

17 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 268r-275v. El 13 de junio de 1616 testificaron Catalina de Herrera (268r-270r), Teresa Herrera (270r-270v) y Jerónima de Ríos (270v-271v); y, el 23 de julio de 1616, fray Diego Menor (272v-273v), fray Francisco de Daimiel (274r-274v), Melchor de Cañizares (274v-275r) y, de nuevo, el cirujano Pedro Calvo (275r-275v).

18 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 276r-277v (doc. 4), de 1 de agosto de 1616.

19 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 277v-279r (doc. 5), de 20 de agosto de 1616.

20 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 279r-279v (doc. 6), de 23 de agosto de 1616.

21 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 279v-280v (doc. 7), de 25 de agosto de 1616.

postulador de la causa, el padre Baltasar de Pliego, para que pudiera disponer de toda la documentación para los fines que pretendía.²²

2. LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CANÓNICA

El 27 de mayo de 1616, los miembros del consejo episcopal del cardenal Bernardo de Sandoval, arzobispo de Toledo (1599-1618), después de analizar los autos testificales que se recogieron en su jurisdicción diocesana, comprendieron que debían alcanzar cierta verdad teológica sobre la fama de virtud y signos de san Pedro de Alcántara. En su deliberación, “auiendo uisto estas ynformaciones, dixeron que las rremitían, e rremitieron, a la universidad de esta dicha çiudad para que juristas e médicos y teólogos” emitieran un dictamen canónico, médico y, sobre todo, teológico sobre los hechos que delimitaron los testigos.²³

No hemos localizado otra motivación para este procedimiento que la propia iniciativa del consejo del cardenal Sandoval. La normativa canónica aplicable, emanada de la sesión XXV del Concilio de Trento, no exigía un análisis previo en la fase diocesana. Tampoco será exigido, poco tiempo después, en la legislación de Urbano VIII sobre el culto a los santos.²⁴

En su comparecencia ante el claustro de la Universidad de Santa Catalina, que debió de producirse pocos días después, Baltasar de Pliego, procurador de la provincia de San José, en nombre de Diego del Escorial, ministro provincial, no aclaró la razón del consejo para proceder en este sentido. Se limitó a indicar que, “auiéndose uisto las ynformaciones hechas en este arçobispado de Toledo, con comisión de su señoría ylustrísima, en su consejo, los señores de él decretaron que, en esta vniuersidad, se uiesen por teólogos, juristas y médicos.”²⁵

Probablemente, lo más relevante de este documento sea que identificaba los autos que el consejo episcopal trasladó al claustro de la universidad: “las ynformaciones hechas en este arçobispado de Toledo.”²⁶ No se trataba de una

22 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 280v (doc. 8). Ya hemos indicado que Ambrosio López de León hizo una copia de todo el proceso remisorial en Toledo que firmó en Arenas el 27 de septiembre de 1616: AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 281r (doc. 9).

23 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267r (doc. 1).

24 Juan Damián Gandía Barber, “El culto lícito a los santos y beatos (canon 1187),” *Ius canonicum* 61 (2021): 245-287.

25 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267v (doc. 2).

26 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 203r-283v, numerados del 1 al 76 como un procesillo separado del conjunto documental del volumen 4 del fondo *Processus* de la sagrada congregación de Ritos.

evaluación general de los testimonios emitidos en las diócesis de Ávila, Cáceres, Plasencia y Alcántara, sino de un análisis pericial de las pruebas recogidas en la jurisdicción de la sede primada en el proceso remisorial que se desarrolló a finales de 1615 y la primera mitad de 1616. La interpretación general médica, canónica y teológica solamente se produjo, en el proceso para la canonización de san Pedro de Alcántara, en la fase romana.²⁷

El 19 de junio de 1616, Carlos Venero y Leiva, vicescanciller de la Universidad de Santa Catalina, en ausencia de Gabriel Ortiz Sotomayor, maestrescuela, convocó el claustro pleno de la institución para atender al requerimiento del consejo episcopal.²⁸ Después de la lectura de la petición del procurador Baltasar de Pliego y del auto del consejo episcopal, “todos los dichos señores doctores e maestros, vnánimes y conformes, dixeron que, para haçer la çensura y calificación de lo rreferido en la dicha petición,” nombraban tres comisiones de cada una de las facultades de Teología, Cánones y Medicina, “a los quales mandaron se les entregue los autos e ynformaçiones para que los uean y cada facultad dé su pareçer y çensura de por sí.”

Sin embargo, no se garantizó la pretendida independencia pericial del procedimiento canónico porque, después de que se emitiera el voto particular de la comisión médica, los canonistas y teólogos tuvieron acceso a su declaración y apoyaron en ella sus propias conclusiones. El maestro Venero y Leiva pidió también que, “juntos, se rremitan, autoriçado en forma, a los señores del consejo del ylustrísimo señor cardenal de Toledo para que hagan y prouean justiçia,” que se cumpliría cuando cada una de las comisiones respondieran sobre la consulta al claustro de la universidad, único encargado de remitir el informe al consejo del arzobispo.²⁹

27 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 13, 107r-149v. Baltasar de Pliego, empero, aunque supiera que no lo exigía la disciplina canónica, debió de entender que era importante cumplir con el interés del consejo episcopal y continuó con el procedimiento ante el claustro de la universidad “para que tenga el efecto lo ansí proueydo y se consiga lo que por mi parte pretende, que es la beatificación y canonización del sobredicho santo.” Véase: AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267v (doc. 2).

28 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267r (doc. 3). La bibliografía sobre la Universidad de Santa Catalina durante los siglos XVI y XVII es relativamente extensa. Entre otros: Laura Canabal Rodríguez, “El origen de la Universidad de Toledo: El Colegio de Santa Catalina (siglos XV-XVI),” *Revista de la CECEL* 19 (2019): 111-130; David Martín López, *Orígenes y evolución de la Universidad de Toledo (1485-1625)* (Toledo: Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2008); María del Carmen Vaquero Serrano, *El libro de los maestrescuelas, cancelarios y patronos de la Universidad de Toledo en el siglo XVI* (Toledo: Escribano, 2006).

29 La nómina de los peritos no resulta extraña a la composición del claustro toledano a principios del siglo XVII, de la que solo se excluye, por la naturaleza de la consulta, la facultad de Artes: Martín, *Orígenes y evolución*, 109-165.

Los profesores de la facultad de Medicina, que se enumeraron por su nombre, alcanzaron una conclusión el 1 de agosto de 1616. Más allá de la fama de santidad y signos que acompañó la deliberación, esta comisión comprendió que era necesario que se pronunciara la ciencia para que “más se manifestasse” la naturaleza de su obra, aunque “en toda España y partes do tienen noticia de la sanctidad y pureza de vida del padre fray Pedro de Alcántara sea, como es, tan clara, verdadera y bien rreçiuada.”³⁰ El mandato del claustro era evidente:

Se a cometido a la facultad de Mediçina de la ymperial çiudad de Toledo (...) para que se especulasse y, rrigurosamente, viesse si la sanidad de unos enfermos adquirida con un huesso suyo que se venera y rreverencia mucho sea milagrossa sin que se pueda rreduçir a cavsua natural ni que en los tales tuviese efficaçia algún rremedio médico ni la particular naturaleza de cada enfermo, sino que estuviese yneptíssima para poder vençer en el estado que cada vno estaua quando, o por toque corpóreo o bebida de agua, el mal de cada uno se quitó.

La comisión procedió al análisis como en cualquier causa de milagro celebrada *in curia*, en cinco etapas bien caracterizadas: la constatación de la enfermedad grave, la comprobación de la incapacidad de la vía natural según el modo o según el tiempo, la memoria de la invocación, la constatación de curación inmediata y definitiva, y la identificación del actor principal. Para esto recuperó, fundamentalmente, los casos de Pedro Velázquez y Ángela de san Gabriel, que no hemos localizado en los autos testificales, así como las deposiciones de Mariana de Páramo³¹ y Gerónima de los Ríos³², que conservamos.

En primer lugar, según el procedimiento canónico, constató la gravedad de las diversas enfermedades, “que son terçianas, cavsones, tavadillos, las quales eran graues, peligrossas, penossas, molestas, como lo mostrauan aççidentes que cada enfermo padeçía” (276r), “que es camaras, como las de Pedro Velázquez con tan gran flaqueza que son por débil facultad rretinente” o “vna enfermedad gravíssima de doña Ysauel de Fonseca, affligida de una diuturna y molesta epilepsia” (276v) o “vna física y empiema confirmada en Gerónima de Ríos” (277v). Y señaló que “se an visto infinitos morir, avn con humores coçidos” (276v); y “no menor que el de Ángela de sanct Gabriel (...), salidos los sessos fuera de su sitio, muy maltratados, y los enfermos de garrotillo en estado tan desesperado, siendo la enfermedad tan cruel y sufocante, cosa hevidente” (277v).

30 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 276r-277v (doc. 4).

31 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 245r-246v.

32 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 234v-235v.

A continuación, comprobó la incapacidad de la vía natural según el modo o según el tiempo. “Como la causa morbífica estaua en toda su yntensión y muy grande, produçiendo enfermedades y acçidentes, era ymposible dejar de durar los males en toda aquella gravedad y *pro illo statu*, o estar naturaleza ineptíssima para mejoría tan rrepentina” (276r). Más adelante, añadió que no constaba que “estuyese coçida ni parece ser posible estarlo” (276v) y que, “por ser esta enfermedad larga, con tenaçidad de humores, em porosidades y cabidades, sin señal alguna de juiçio de naturaleza ni nuebo movimiento (...) era imposible remedio natural ni la particular naturaleza de la enfermedad moviese aquella cavsua para quitarse” (277r). En el caso de Gerónima de Ríos constató que una “enfermedad confirmada como esta” era “yncurable, así por la grauedad como por la enfermedad que estava en estado sim poder rreduçirse” (277v).

En tercer lugar, añadió la memoria de la invocación que, en la causa que nos ocupa, aparece caracterizada de diversas maneras, siempre en torno a ciertas reliquias *ex ossibus* o *ex pulvis*, según el caso. “Los que padeçían estas, *praeter spem*, con el toque o con el agua” (276r) o, como en el caso de Mariana del Páramo, “luego que tomó el polvo o tierra” (277r), quedaron sanadas. El procedimiento confirma la necesaria concurrencia de la fe en el hecho sobrenatural. Así, el informe refirió el caso de Isabel de Fonseca que “affligida de una diuturna y molesta epilepsia,” como acabamos de mencionar, “puesta la reliquia, *grauius affligebatur*,” profundizó en la gravedad de la enfermedad. La razón que los peritos identificaron en “este modo de parecer le apretó más fuertemente” fue “porque en esto (...) no tubo eficaz deboçión y por falta de sentimiento en la açesión o por no ser la deboçión fuera de la açesión ýntima” ya que todo era “gravíssima señal *ad mortem*,” “el frequentar tanto y tan tensamente auerse quitado con la rreliqua, falto de fee” (277r).

Después, la comisión constató la curación, que no era explicable médicamente según el tiempo o según el modo, es decir, por la celeridad de la recuperación o por la gravedad. Para que sostuviera la causa de milagro, esta curación debía ser inmediata y definitiva, “porque no ay enfermedad que no tenga su propia constitución y esta adelantarse *praeter cursum proprium morbi* no era posible sin milagro pues, vniformemente, se libraron todos y con vna propia euaquaçión que arguye vniformidad de causa milagrossa” (276r). Añadió que “se an visto manifiestos alibios, seguras sanidades, sin euaquaçiones ni rremedios aplicados, que pareçiesen effectuosos respecto de la gravedad del mal” (276v); y “otros males súbitos sanados adelantándose el torpe y tardo curso de enfermedades largas.” Mariana del Páramo, “luego que tomó

el polvo o tierra, sanó, durando muchos días vn olor marauilosso en la basija” (277r); o Genónima de Ríos quien “sanó de esta y otra graue rrecaída.” Por si quedaba alguna duda de que, en el caso de la mencionada Gerónima de Ríos la salud no hubiera sido definitiva, dada la reiteración de la enfermedad, los peritos identificaron por separado las dos curaciones para dos diferentes males y señalaron “que lo vno y lo otro es hevidente milagro” (277v).

Estas conclusiones nos llevan a la quinta y última fase del proceso de milagro, la identificación del actor principal o la constatación de la causa: “Dios, como *primo operante* de los milagros.” “Esto es çertíssimo,” añadió, “que ninguno se murió y las enfermedades graues, *tan ad salutem quam ad mortem*, tienen sus días, señales y movimientos.” Por tanto, “grandíssima fuerça haçe la uniformidad de salud para que se tenga por çierto ser milagroso en todos” (276v). Las expresiones de esta convicción son diversas, aunque coincidentes en el fondo: “La çeleridad de la sanidad se a de atribuyr a la reliquia, que naturaleza no era posible” (276v); “sanar es milagrosso como lo arriva dicho” (276v); “deçimos ser sin duda milagroso, sin que aya rraçón hevidente congruente ni aparente para lo contrario” (276v). En el caso de Ángela de san Gabriel, expresó que “cosa hevidente y llana es ser milagro vna tan súbita mudanza *ad salutem* de enfermedad que no se puede aligerar con benefiçios a buen estado por tener llagas tan maliçiossas y revedes que an menester tiempo mayor para corregirlas y rreduçirlas a benignas” (277v).

Por tanto, la primera comisión, “aviendo hecho muchas juntas y conferençias, mirando y advirtiendo cada cossa, cada enfermedad y enfermo que las padeçía, no nos podemos persuadir a que dejen de ser milagros” y, por tanto, atribuirlos a la intercesión de san Pedro de Alcántara, “lo qual es çierto” y coherente con “la vida tan cândida de persona tam pura y perfecta, y amiga de Dios, nuestro Señor.”³³

El 20 de agosto de 1616, en Toledo, se reunió la segunda comisión, delegada por el claustro de la Universidad de Santa Catalina para valorar la información.³⁴ Los profesores de la facultad de Cánones tuvieron acceso a “la ynformación de la vida y milagros del sancto padre fray Pedro de Alcántara y la çensura de los señores doctores médicos” (277v) y, desde el principio de su alegato, determinaron que les “pareçe estar los más de los dichos milagros, o casi todos, suficienmente probados.”³⁵ En su informe, reiteraron, en parte, cada una de las

33 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 276r-277v (doc. 4).

34 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 277v-279r (doc. 5).

35 Evitaron pronunciarse, solamente, sobre “los que se diçen estar prouados en Ávila, de lo qual no consta plenamente en estas probanças” (277v).

cinco etapas que desarrolló sistemáticamente la comisión de la facultad de Medicina: la constatación de la enfermedad, la comprobación de la incapacidad de la vía natural, la memoria de la invocación, la verificación de la curación y la identificación del actor principal del hecho.

Sobre todo, los peritos de la facultad de Cánones analizaron si se cumplía una exigencia de la legislación eclesial que requería que “*ad canonizationem sanctorum neçesse esse frequentiam miraculorum probari per eosdem testes ac sufficere probari per duos testes*” (278r). Es decir, valoraron, con respuesta afirmativa, si los supuestos milagros eran refrendados por, al menos, dos testigos coincidentes en sus declaraciones. Por si cabía alguna duda, los juristas ampliaron la nómina de los testigos de la calidad humana y espiritual de san Pedro de Alcántara al referir el testimonio de santa Teresa de Jesús, que “hoy principalmente está muy realçado después de su beatificación,”³⁶ y la obra de Juan de santa María sobre la provincia de San José.³⁷

Además, recurrieron a la “deboçión y opinión de la sanctidad del padre fray Pedro de Alcántara tan asentada en los coraçones de quantos de él tienen noticia” (279r). Según una exigencia del Concilio de Trento, cabía que todos le pudieran honrar y venerar “por sancto interiormente y *pribatin*,” con el ánimo de que, en algún momento, pudieran hacerlo “en lo exterior y públicamente.” Esta veneración sería externa y con toda solemnidad “si para esto no fuera neçesario liçençia de su santidad,” de acuerdo con el capítulo sobre las reliquias y la veneración de los santos del concilio, “la qual todos esperamos juntamente con christiana y piadossa seguridad” (279r).³⁸ En cualquier caso, la conclusión era clara. Los milagros “que están prouados en esta çivdad y arçobispado muestran bien la sanctidad de este ynsigne uarón y las maravillas que el Señor a hobrado por su ynterçesson y por medio de su rreliquia, dando salud a tantos enfermos” (277v-278r).

El 23 de agosto de 1616, la comisión de peritos de la facultad de Teología, sostenida sobre todos los argumentos anteriores, es decir, los sucesivos dictámenes de los peritos médicos y juristas, concluyó que, “de todo lo dicho, se saca vn argumento efficaçissimo y que prueba con moral hevidençia el dicho

36 La beatificación de santa Teresa tuvo lugar, como hemos apuntado, el 24 de abril de 1614. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 203r-209v; Calvo, “La construcción,” 199-211.

37 Juan de santa María, *Crónica de la provincia de San Joseph de los descalços de la orden de los menores de san Francisco* (Madrid: Imprenta Real, 1615), 67-168, que corresponde con los capítulos 12 al 31. Para otras obras contemporáneas, véanse las referencias bibliográficas de Calvo, “El confesor,” 721-727.

38 Gandía, “El culto lícito,” 245-287.

sieruo de Dios ser berdaderamente sancto barón y que los milagros que a ffecho son hobras hechas por virtud divina.”³⁹ La prudencia eclesial les pidió que todo lo que acababan de declarar lo hicieran “sujetando” su “pareçer al de su sanctidad del romano pontífice, a quien perteneçe declarar uno por sancto y que sus hobras son verdaderamente milagrossas y hechas por virtud divina, cuya determinación esperamos como hijos hoberdientes de la Iglesia” (279v).

3. CONCLUSIÓN

El 25 de agosto de 1616, se reunió, de nuevo, el claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo para analizar los tres informes periciales de las comisiones delegadas de las facultades de Medicina, Cánones y Teología.⁴⁰ La nómina de los profesores se recogió minuciosamente en el acta de la sesión. Hubo ocasión de repasar los argumentos, fundamentalmente los cinco que, con más detalle, desarrolló la comisión de peritos médicos en los que se establecían las sucesivas comprobaciones sobre las enfermedades y su gravedad, la incapacidad de la vía natural, la invocación a los méritos de san Pedro de Alcántara y la constatación de las diferentes sanaciones, instantáneas y definitivas, que fueron confirmadas por varios testigos, al menos dos.

Con los dictámenes parciales de las tres comisiones, el claustro pleno alcanzó la conclusión que debía ser entregada al consejo del arzobispo “para que se hagan las diligencias que conbengan para que tenga effecto la dicha beatifficaciön y canonicaciön” (280r-280v). Todos, “vnánimes y conformes, sin contradición ninguna, dijeron que los dichos milagros estam bien prouados y las çensuras que sobre ello se an dado, en lo qual ynterponían, como vniuersidad y claustro pleno, su avctoridad para que haga fee en juicio y fuera de él” (280r).

Bernardo de Torres, secretario del claustro, trasladó esta declaración al consejo del arzobispo Bernardo de Sandoval y Rojas. El consejo, el 29 de agosto siguiente, pidió que “estas ynformaciones y çensuras” se entregaran “a la parte de la dicha orden,” con la prudencia de que “si fuere costumbre quedar algún traslado de semejantes ynformaciones en poder del pressente secretario,” quedara “conforme a la dicha costumbre.”⁴¹

39 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 279r-279v (doc. 6).

40 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 279v-280v (doc. 7).

41 AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 280v (doc. 8).

En definitiva, el claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, en 1616, después de un minucioso análisis por parte de los profesores de las facultades de Medicina, Cánones y Teología, alcanzó una verdad moral sobre la fama de santidad y signos de san Pedro de Alcántara. Confirmó la gravedad de las diferentes enfermedades que los testigos explicaron con detalle, comprobó que no era posible alcanzar la salud por vías naturales, identificó la invocación por los méritos del penitente franciscano, constató la curación y, finalmente, identificó el actor principal del hecho sobrenatural. La incorporación de estas conclusiones a las actas del proceso canónico en fase romana facilitó la comprensión que la Iglesia alcanzó sobre la fama de santidad y signos de san Pedro de Alcántara y la decisión del consistorio del 28 de abril de 1669.

4. DOCUMENTACIÓN⁴²

1

1616, mayo 27. Toledo

Los miembros del consejo episcopal de Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo, después de analizar las informaciones recogidas en su jurisdicción sobre la fama de virtud y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia, las remiten al claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo para que emita su censura y parecer.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267r.

C. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267v-268r.

En la çiudad de Toledo, a ueinte y siete días del mes de mayo de mill y

42 En la transcripción de los textos, con algunas pequeñas variantes, se han respetado las indicaciones y criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, “Normes internationales pour l’edition des documents médiévalux,” en *Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigilographica* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984), 19-64; y Agustín Millares Carlo, *Tratado de paleografía española*, vol. II (Madrid: Espasa Calpe, 31983), IX-XXIII. En particular, se han desarrollado las abreviaturas, sin indicar qué letras han sido restituidas; se han adaptado a las necesidades actuales del discurso las mayúsculas, los signos de puntuación y acentuación, y la separación de palabras, respetando las *y*, *v*, *u*, la repetición de letras y el empleo que haga el autor de las nasales antelabiales, *nb* o *nb*, respetando las *mb* y *mb* existentes. La *n* palatal con signo de abreviación se transcribe como *ñ*, respetando las *nn* cuando aparezcan. Los *xp* de origen griego se desarrollan por *chr*. El signo tironiano y otros signos especiales con valor de conjunción copulativa se desarrollan como *e*, salvo que expresamente se utilice *et*, que se mantiene. Se han respetado, asimismo, el uso de *x* por *j*; de *ç* por *c* o *z*; de *z* por *c*; de *qu* por *c*; de *u* por *v*, evitando la adaptación a los criterios ortográficos actuales en el empleo o ausencia de otras letras, como las *h* y las *f*, salvo cuando la lectura pudiera representar dificultades importantes de interpretación.

seiscientos y diez y seis años, los señores del consejo del yllustrísimo cardenal arzobispo de Toledo, mi señor, auiendo uisto estas ynformaciones, dixeron que las rremitían, e rremitieron, a la universidad de esta dicha çiudad para que juristas e médicos y teólogos den su sençura (*sic*) y pareçer sobre ellos en rraçón de lo que se pide y ansí lo probeyeron y mandaron ante mí.

Benito Martínez.

2

s.f. (1616, mayo 27-junio 19). Toledo

Baltasar de Pliego, procurador de la provincia de San José de los descalzos de san Francisco, en nombre de Diego del Escorial, ministro provincial, solicita a Gabriel Ortiz de Sotomayor, maestrescuela de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, que convoque el claustro de los profesores para que se nombre, de cada facultad, una comisión que examine la información sobre la fama de virtud y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267v.

(*Al margen: signo*) Fray Baltasar de Pliego, procurador de la prouinçia de San Joseph, del orden de nuestro padre san Françisco, descalços, a cuyo cargo están las dilixençias e ynformaciones que se uan haçiendo de la uida y milagros del santo fray Pedro de Alcántara, fundador de la sobredicha prouinçia, por particular parte que para ello tengo de mi probinçial, aprouada por el yllustrísimo nunçio de su santidad, digo que, auiéndose uisto las ynformaciones hechas en este arzobispado de Toledo, con comisión de su señoría yllustrísima, en su consejo, los señores de él decretaron que, en esta vniuersidad, se uiesen por teólogos, juristas y médicos.

E para que tenga el efecto lo ansí proueydo y se consiga lo que por mi parte pretende, que es la beatificación y canonización del sobredicho santo, a vuestra merçed pido y suplico se sirba mandar juntar claustro de los señores doctores de esta vniuersidad y, juntos, nonbrar y que se nonbren, de cada facultad, los que fueren neçesarios para que uean las dichas ynformaciones y den su çensuras y pareçer. Que en ello se seruirá nuestro Señor y nuestra seráfica rrelixión. Resçiaua merçed y limosna, etçétera.

Fray Baltasar de Pliego.

1616, junio 19. Toledo

Carlos Venero y Leiva, canónigo de la catedral primada y vicescanciller de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, en nombre de Gabriel Ortiz Sotomayor, maestrescuela de la universidad, junto a los demás miembros del claustro, por petición de Baltasar de Pliego, procurador de la provincia de San José de los descalzos de san Francisco, en nombre de Diego del Escorial, ministro provincial, nombra una comisión de cada una de las facultades de Teología, Cánones y Medicina para que, por separado, examinen la información sobre la fama de virtud y signos de fray Pedro de Alcántara y emitan su censura y parecer.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 267r.

(Al margen: Junta del claustro) En la çiudad de Toledo, a diez e nueue días del mes de junio de mill y seisçientos y diez y seis años, en el claustro de la universidad de esta çiudad, estando juntos y congregados los señores maestrescuela, doctores y maestros de la dicha universidad, en claustro pleno, conbocados y llamados por çedula *ante diem* por el uedel de la dicha uniuersidad, y estando en la dicha capilla del colexio de Santa Catalina, lugar acostumbrado para los dichos claustros, y los que en él se hallaron, fueron los dotores y maestros siguientes:

El señor doctor don Carlos Uenero y Leiuva, canónigo de la santa yglesia de esta çiudad y biçe escolástico por ausencia del señor doctor don Gabriel Ortiz Sotomayor, canónigo maestrescuela de la santa yglesia de Toledo y cancelario dignísimo de la uniuersidad de la dicha çiudad, de la facultad de Teuluxía; los señores dotor Pisa, decano de ella, Juan de Herrera, San Pedro, Roxas, Luxán, Martín, Ramírez, Corral, Santo Domingo, Juan Uázquez, Alonso Ortiz, Andrés de Herrera, Francisco Ruiz, Moncada, Luis Ortiz, Perales, Uelluga, Coloma, Mexía.

Y de la facultad de Cánones, doctor Françisco (267v) de Herrera, decano, Martín de Campo, Garçía de Herrera, Alonso de Narbona, Toro, Andrada, e Uxenio de Narbona, Billalobos, Segouia, Nauarra, Alonso de Palma, Juan de Narbona, Alonso de Narbona, Lorençio Fernández, Rodrigo Uázquez.

Y de la facultad de Mediçina, doctor Mudara Cano, Juan Gómez, Román del Castillo, Domingo Lorente, Salazar, Lorenço de Segouia, Juan Uázquez.

Pareçió, en el dicho claustro, ante los dichos señores, el padre fray Baltasar de Pliego, fraile profeso de la orden de los frayles françiscos descalços, y presentó la petiçión siguiente.

(Sigue petiçión de Baltasar de Pliego al claustro de la universidad de 27 de mayo de 1616, doc. 2).

(Segue auto remisorial de los miembros del consejo episcopal de Bernardo de Sandoval y Rojas de 27 de mayo de 1616, doc. 1).

(Al margen: signo) E uisto y entendido por el dicho claustro lo que por la dicha petición se pide, y remisión del dicho consejo, todos los dichos señores doctores e maestros, vnánimes y conformes, dixerón que, para haçer la çensura y calificación de lo rreferido en la dicha petición, nonbrauan, e nonbraron, de la facultad de Teuluxía, a los señores doctores Pisa, decano de la dicha facultad, doctor Joan de Herrera, doctor don Bernardo de Roxas y Sandoval, doctor Roxas, doctor Martín Ramírez, doctor Juan Vázquez.

De la facultad de Cánones, doctor Francisco de Herrera, decano de la dicha çiudad y facultad, doctor Garçía de Herrera, doctor Alonso de Narbona, el Uiejo, doctor Andrada, doctor Uillalobos, doctor Toro.

De la facultad de Mediçina, doctor Mudarra, decano, doctor Román, doctor Domingo Lorente, doctor Segobia, el Uiexo, doctor Apoleriano, doctor Salazar.

A los quales mandaron se les entregue los autos e ynformaciones para que los uean y cada facultad dé su parecer y çensura de por sí. Y, juntos, se rremitan, autorizado en forma, a los señores del consejo del ylustrísimo señor cardenal de Toledo para que hagan y prouean justiçia y lo que más conuenga all seruiçio de Dios, nuestro Señor.

Y así lo proueyeron e mandaron ante mí, el maestro Bernardo de Torres, notario y secretario.

4

1616, agosto 1. Toledo

Los profesores doctores Mudarra, decano, Román del Castillo, Apolinario Velázquez, Segovia de Vergara, Domingo Lorente y Salazar Noguerón, de la facultad de Medicina, por comisión del claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, examinan la información sobre la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, y emiten su dictamen colegiado.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 276r-277v.

(Al margen: Çensura de los médicos) Aunque en toda España y partes do tienen notiçia de la sanctidad y pureza de uida del padre fray Pedro de Alcántara sea, como es, tan clara, verdadera y bien rreçiuida, y para que más se manifestasse, se a cometido a la facultad de Mediçina de la ymperial çivdad de

Toledo, juntándose en el claustro toda la vniversidad, para que se especulasse y, rrigurossamente, viesse si la sanidad de unos enfermos adquirida con un huesso suyo que se venera y rreuerençia mucho sea milagrossa sin que se pueda rreduçir a cavsua natural ni que en los tales tuviese efficaçia algún rremedio médico ni la particular naturaleza de cada enfermo, sino que estuviese yneptíssima para poder vençer en el estado que cada vno estaua quando, o por toque corpóreo o bebida de agua, el mal de cada uno se quitó.

A nos pareçido rreduçir a tres prinçípios todos los milagros.

En el primero, ponemos las agudas enfermedades que son terçianas, cavsones, tavadillos, las quales eran graues, peligrosas, penossas, molestas, como lo mostrauan acçidentes que cada enfermo padeçía.

Los que padeçían estas, *praeter spem*, con el toque o con el agua, sentían alibio grande o ýntima sanidad y, como la causa morbífica estaua en toda su yntensión y muy grande, produçiendo enfermedades y acçidentes, era ymposible dejar de durar los males en toda aquella gravedad y *pro illo statu*, o estar naturaleza ineptíssima para mejoría tan rrepentina, teniendo por milagrosso el suçesso.

Contra lo qual, no obsta tengan las agudas veloz y açeleradíssimo movimiento y que pudo, *çelerrimo motu*, quitarse y no ser milagro, es duda de poca consideraçión porque no ay enfermedad que no tenga su propia constituçión y esta adelantarse *praeter cursum proprium morbi* no era posible sin milagro, pues, vniformemente, se libraron todos y con vna propia euaquaçión que arguye vniformidad de causa milagrossa.

Y, aunque se quiera deçir que pudo la causa estar coçida y que, en las epidemias, diçe Hipócrates, *coctiones çeleritarem iuditis et securam sanitatem*, (276v) etçétera, no consta estuviese coçida ni pareçe ser posible estarlo. Y así, la çeleridad de la sanidad se a de atribuyr a la reliquia, que naturaleza no era posible.

Sobra ssea aquello con tam poco adminículo de agua bebida con la vniformidad del buen suçesso en todos si no estuviere tocada y Dios, como *primo operante* de los milagros, librasse los tales enfermos y esto es çertíssimo que ninguno se murió y las enfermedades graues, *tan ad salutem quam ad mortem*, tienen sus días, señales y movimientos y se an visto infinitos morir, avn con humores coçidos. Y así grandíssima fuerça haçe la uniformidad de salud para que se tenga por çierto ser milagroso en todos.

Y, de otras enfermedades agudas, se confirma lo dicho, manifestíssimamente que u se an visto manifestos alibios, seguras sanidades, sin evaquaçiones ni

rremedios aplicados, que pareçiesen effectuosos respecto de la gravedad del mal y así estos enfermos súbito sanar es milagroso como lo arriva dicho, azelerado mouimiento.

De lo segundo, deçimos ser sin duda milagroso, sin que aya rraçón heidente congruente ni aparente para lo contrario, que es camaras, como las de Pedro Velázquez con tan gran flaqueza que son por débil facultad rretinente que quando se biçia es como auitual y sin rremedio, y quitarse es de las cossas que exçede todo el natural en orden a lo súbito de la salud adquirida, que rremedio natural que súbito *contra opera sset non nouit Apolo* por ser larguíssimo mal y en cuerpo flaco.

Confirma esto otros males súbitos sanados adelantándose el torpe y tardo curso de enfermedades largas como es vn corrimiento de ojos y muelas, vna hidropessía confirmada, vna hernia yntestinal, vn torçimiento de caueça por rretracçión de fibras, vna enfermedad gravíssima de doña Ysauel de Fonseca, affligida de una diuturna y molesta epilepsia que, puesta la reliquia, *grauius affligebatur* y este modo de pareçer le apretó más fuertemente, tengo por milagroso y porque en esto que no tubo eficaz deboçión y por falta de sentimiento en la açesión o por no ser la deboçión fuera de la açesión (277r) ýntima y tras mejores açesiones, más çeleras y fuertes que Abiçena es gravíssima señal *ad mortem*, el frequentar tanto y tan tensamente auerse quitado con la rreliquia, falto de fee, fuera *quod Deus sit mirabilis in sanctis suis*.

Y aunque, contra esto, alguno no muy deboto vn aforismo expressó en la 7 section de Hipócrates quitarse el furor o locura de vna grandíssima alienaçión *ac fidigercermus maiore furore, etçetera, in tensiori* y que Hipócrates no conoçió ni bio milagros, sino que su aforismo le tenga por heidente en causa natural *sic vt asserit operans* y que la epilepsia de esta enfermedad pudo aligerarse para quitarse ni obsta *naturaliter be lotius causa morbi fica irritatione maiori de nobo inducta modo trictico*, como el furor dicho.

Deçimos no ser así en el casso de la enferma por ser esta enfermedad larga, con tenaçidad de humores, em porosidades y cabidades, sin señal alguna de juicio de naturaleza ni nuevo movimiento. Y, por ser así, era imposible remedio natural ni la particular naturaleza de la enfermedad moviese aquella cavs para quitarse si no sea de tener por çierto fuese milagro y que se aligeró la causa con la rreliquia, haçiendo nueva constituçión de mal y ponerle en los términos de agudas y haçer vna enfermedad de lenta aguda *intra eauden speçiem morbi* tan milagroso como quitarse vna enfermedad, *disperada y extoris suis partibus*, mortal.

Y así no corre lo del furor de Hipócrates porque allí fue crítico y suçedente al furor naturalmente sin mudar constituçión de largo agudo, en que consistió esse

milagro de la epilepsia. Confirma esto el milagro hebidente de doña Mariana de Páramo, pues con la esperanza de la reliquia *acutissime laborando*, duró muchos días con vnas calenturas continuas que parece imposible que causa *a cute mota dure* tanto según los autores graues. Y luego que tomó el polvo o tierra, sanó, durando muchos días vn olor marauilloso en la basija.

Al terçer punto, se rreduçen muchas enfermedades de que los auctores hablan, diçiendo, con Hipócrates y Galeno, *murituri solis prosnostitiis sunt reliquiendi*, como son vna písica y empie(277v)ma confirmada en Gerónima de Ríos, la qual sanó con la rreliquia. Y enfermedad confirmada como esta es yncurable, así por la grauedad como por la enfermedad que estava en estado sim poder rreduçirse, avnque la enfermedad fuera menor en grados. Y sanó de esta y otra graue rrecaída, que lo vno y lo otro es hevidente milagro, no menor que el de Ángela de sanct Gabriel, sanar açeleradísimamente, salidos los sessos fuera de su sitio, muy maltratados, y los enfermos de garrotillo en estado tan desesperado, siendo la enfermedad tan cruel y sufocante, cosa hevidente y llana es ser milagro vna tan súbita mudanza *ad salutem* de enfermedad que no se puede aligerar con benefiçios a buen estado por tener llagas tan maliçiossas y rreveldes que an menester tiempo mayor para corregirlas y rreduçirlas a benignas. Y confirma esto la anguina cruda y súbito rompida del médico que luego que se rrompió y sanó perfectamente.

Y así tenemos por çierto todos los milagros que emos uisto serlo assí.

Lo qual todo, aviendo hecho muchas juntas y conferençias, mirando y advirtendo cada cossa, cada enfermedad y enfermo que las padeçía, no nos podemos persuadir a que dejen de ser milagros. Lo qual es çierto y deçir con la vida tan cándida de persona tam pura y perfecta, y amiga de Dios, nuestro Señor.

Diose esta çensura en Toledo, em primero día del mes de agosto del año de mil y seisçientos e diez y seis.

El doctor Mudarra. El doctor Román del Castillo. El doctor Apolinario Velázquez. El doctor Segobia de Vergara. El doctor Domingo Lorente. El doctor Salazar Noguérón.

1616, agosto 20. Toledo

Los profesores doctores Francisco de Herrera, Herrera de Contreras, Alonso Narbona, Toro, Andrada y Villalobos, de la facultad de Cánones, por comisión del claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, examinan la información sobre la

fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, así como la censura de los doctores médicos, y emiten su dictamen colegiado.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 277v-279r.

(*Al margen: Censura de los juristas*) Aviendo visto, por comisión del claustro de esta yniversidad, la ynformación de la vida y milagros del sancto padre fray Pedro de Alcántara y la çensura de los señores doctores médicos, nos parece estar los más de los dichos milagros, o casi todos, sufiçientemente probados; exçepto los que se diçen estar prouados en Ávila, de lo qual no consta plenamente en estas probanças; pero, en quanto a esto, nos rremitimos a las que se hiçieron en aquel obispado.

Los demás, que están prouados en esta çivdad y arçobispado, muestran bien la sanctidad de este (278r) ynsigne uarón y las maravillas que el Señor a hobrado por su ynterçessiòn y por medio de su rreliquia, dando salud a tantos enfermos. Para lo qual, es de adbertir que el milagro, avnque siempre es *supra bires natures*, pero esto puede suçeder *dupliçiter vel quo ad factum ipsum vel quo ad modum, vt docet Archidiaç (...)*.

Y, como diçen bien los señores médicos, remedio natural que súbito *contra opera set non nouit Appolo*, de vnos y otros milagros ay en estas ynformaciones, porque ay salud milagrossa *quo ad ipsum factum*, como lo fue la de Gerónima de Ríos, que estaua tísica, y de otras que tenían enfermedades incurables.

Rursus quo ad modum, como se vee en los enfermos, sanaban *instanti*, aplicándoles la reliquia del sancto, como parece por las dichas ynformaciones. Y lo que más es *non solum reperiuntur probata plura miracula seorsum etçetera se paratim per testes diversos sed etiam reperitur probata frequentia sibe pluralitas miraculorum per eosdem testes*, como consta de dos milagros que nuestro Señor hobró por la ynterçessiòn del sancto y por medio de su rreliquia con un hijo de doña Mariana de la Fuente, el qual sanó dos veçes de diferentes enfermedades en diferentes tiempos y de ambos milagros deponen los mismos testigos.

Y, como también consta de la salud milagrossa que alcançaron Luissa y Françisco, hijos de dicho Çenteno, de los cuales milagros deponen vnos mesmos testigos.

Y con esto se satisfaze a la doctrina de los auctores que diçen *ad cannoniçationem sanctorum neçesse esse frequentiam miraculorum probari per eosdem testes ac suffiçere probari per duos testes, vnum miraculum esse factum ad inbocationem ipsius sanctitate (278v) die etçetera aliut factum esse eadem vel sequenti die per alios duos testes ad inuocationem eiusdem sancti qui a tales testes diuersa probant nec concordant in idem nec in eundem actum (...)*.

Deçimos estos, y quantos requisitos son neçessarios para este effecto, concurren colmadísimamente en este santo fray Pedro de Alcántara. Porque, de más de las deposiciones de los testigos, bastaua el testimonio presentado de la santa madre Theressa de Jesús, en que diçe quanto en esto se puede desear. El qual testimonio es tan avténtico como su dueño; y hoy prinçipalmente está muy realçado después de su beatifficación.

Y el testimonio que da el rreuerendíssimo padre fray Diego de Yepes, obispo de Tarazona, en el libro que hiço de la vida y milagros de esta sancta madre, en el prólogo, párrafo 3, donde diçe que, en Ávila era tanta la opinión del sancto fray Pedro de Alcántara que, aviendo a los prinçipios que el señor començó a haçer tantas merçedes a la santa madre, muchos de sus confessores letrados y graues que juzgauan no era espíritu de Dios, bastó la avtoridad de este padre para haçer contrapeso a todos y obligarles a mudar parecer, dando a entender la verdad que, tan conoçida y autorizada, está en todo el mundo.

Todo esto haçe más çierto y seguro la *Chrónica de la provinçia de San Joseph de los descalços de la orden de los menores* que a sacado a luz el muy rreuerendo padre fray Joan de Sancta Madre (*sic*) predicador y padre de la misma provinçia donde, en la I parte del libro 1, desde el capítulo 12 hasta el 31, trata copiosamente del padre fray Pedro de Alcántara, de la pureza de su vida, su profunda humildad y altíssima oraçión, de su ençendida caridad, de la aspereza de su penitençia y de las (279r) merçedes que nuestro Señor le haçía y graçias y dones que le comunicó y de quanto se puede imaginar para formar un barón appostólico.

Aunque no se dixeran, em particular, los milagros y heroicis birtudes de este insigne rreliçioso, bastaua deçir por su memoria y epílogo de todo que bibió 63 años con tanta pobreza y desnudez, con tan notables y extraordinarios ayunos, y durmiendo entre noche y día ora y media y quando más dos oras, y nunca en cama, sino siempre arrimado a um palo, que todo exçede a las fuerças naturales y haçe que su vida sea vn milagro continuado, de lo qual consta por estas informaçiones y testimonios presentados y por la dicha corónica de la provinçia de Sant Joseph.

Por ser tan çierto todo lo dicho, está la deboçión y opinión de la sanctidad del padre fray Pedro de Alcántara tan asentada en los coraçones de quantos de él tienen notiçia que todos, *extra omnem controbersiam*, le honrran y beneram por sancto interiormente y *pribatin, quod quidem fieri posse tradunt interpretaeres* (...) y lo mismo hiçieran en lo exterior y públicamente si para esto no fuera neçessario liçençia de su sanctidad, *cap. I de reliquiis et uenentatione sanctorum*, la qual todos esperamos juntamente con christiana y piadosa seguridad.

Esto es lo que nos pareció en Toledo, a 20 de agosto de 1616 años, etcétera.

El doctor Francisco de Herrera. El doctor Herrera de Contreras. El doctor Alonso Narbona. El doctor de Toro. El doctor Andrada. El doctor Villalobos.

6

1616, agosto 23. Toledo

Los profesores doctores Francisco de Pisa, deán de la facultad, Joan de Herrera, Joan de Rojas, Martín Ramírez, Joan Vázquez y Bernardo de Rojas y Sandoval, de la facultad de Teología, por comisión del claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, examinan la información sobre la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, así como la censura de los doctores médicos y de los doctores juristas, y emiten su dictamen colegiado.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 279r-279v.

(*Al margen:* Censura de los teólogos) Por comisión del claustro de esta Universidad de Toledo, en nombre de la facultad de Teología, nos juntamos a saber de los procesos e informaciones que se an hecho en este arzobispado de la vida, sanctidad y hobras milagrossas del bienabenturado sieruo de Dios, fray Pedro de Alcántara, fraile descalço del orden de sant Francisco.

Y, abiendo visto las dichas ynformaciones y el parecer que dieron los señores doctores médicos, nombrados por el dicho claustro, açerca de los dichos milagros, en que determinaron que la salud de los dichos enfermos, que an sanado con las rreliquias e ynvocación del dicho sierbo de Dios, a sido hobra sobrenatural y que exçede de las fuerzas de la natualeza *vel quo ad substantiam facti l. saltin quo ad modun fatiendi*, que es en lo que consiste el milagro.

(279v) Y, aviendo también visto el parecer de los señores doctores juristas, que rresuelven estar todos, o casi todos, los milagros sufiçientemente prouados, com bastante número de testigos, conforme a derecho, y, abiendo considerado la vida tan singular del dicho padre fray Pedro, sus rreras penitencias, sus extraordinarios rraptos, sus largas vigiliass, su continua perseberancia en tan grandes rrigores y asperezass, sus exçelentíssimas virtudes.

Y, abiendo ponderado las personas tan graues, tan yllustres, tan califficadas en sanctidad y letras, que dan testimonio de la gran santidad del sierbo de Dios, particularmente el testimonio tan yllustre que da la bienaventurada Theresa de Jesús, cuyo parecer es de tan grande estima como de persona califficada y dada por bienabenturada por el romano pontífice.

Y, abiendo hecho obserbaçión de la común boz de los pueblos con que todos y vnos por tradición de otros le an benerado y beneran por sancto y que no permite Dios semejante engaño en tantos coraçones, particularmente que a creçido y creçe después de la muerte del dicho padre esta opinión, y, quando la opinión de sanctidad o milagros es fingida, provee Dios se descubra esto por la asistencia que tiene el Spíritu Sancto en su Igleſsia.

Y, abiendo conferido sobre todas estas cosas, y mirádo las atentamente, como la grauedad del negoçio pedía nos pareçió que, de todo lo dicho, se saca vn argumento efficaçíssimo y que prueva con moral hevidencia el dicho sieruo de Dios ser berdaderamente sancto barón y que los milagros que a ffecho son hobras hechas por virtud divina, sujetando en todo nuestro pareçer al de su sanctidad del romano pontífice, a quien perteneçe declarar uno por sancto y que sus hobras son verdaderamente milagrossas y hechas por virtud divina, cuya determinaçión esperamos como hijos hoberdientes de la Igleſsia.

Y así lo firmamos en Toledo, en 23 de agosto de 1616.

El doctor Françisco de Pissa, decano de la facultad. El doctor Joan de Herrera. El doctor Joan de Rojas. El doctor Martín Ramírez. El doctor Joan Bázquez. El doctor don Bernardo de Rojas y Sandoval.

7

1616, agosto 25. Toledo

Bernardo de Torres, notario y secretario del claustro de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, certifica que, después de recibir el dictamen colegiado de las facultades de Teología, Cánones y Medicina, que habían examinado por separado la información sobre la fama de virtud y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, por petición de Baltasar de Pliego, procurador de la provincia, en nombre de Diego del Escorial, ministro provincial, todos los profesores, unánimes y conformes, dijeron que daban por bien probados los milagros que se habían examinado e interponían su autoridad como universidad y claustro pleno para que pudiera hacer fe en orden a su beatificación y canonización.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 279v-280v.

En la ziudad de Toledo, en veinte y çinco días del mes de agosto de mil y seisçientos (280r) y diez y seis años, se juntó claustro pleno, citados y llamados los señores maestrescuela y doctores de la Vniversidad de Sancta Catalina como lo tienen de vso y costumbre para ber las çensuras de la beattifiçación y canoniçación del padre fray Pedro de Alcántara, frayle descalço de la orden del

seráfico padre san Francisco, las quales, por el dicho claustro, se abían comedido a los señores doctores canonistas, teólogos, médicos, de la dicha vniversidad que se juntaran al dicho efecto por comisión y rremisión de los señores del consejo del yllustrísimo señor cardenal arzobispo de Toledo.

Y los que se juntaron para la determinación del dicho negocio y resolución de él fueron los señores doctor don Carlos Benero y Leiba, canónigo de la sancta yglesia y biçe escolástico del dicho collegio y Vniuersidad de Sancta Cathalina, y los señores Francisco de Pissa, Ioan de Herrera, Martín Ramírez, Ioan Vázquez, don Bernardo de Rojas Perales, Francisco de Herrera, Alonso Narbona, Garçía de Herrera, Pedro de Toro, Andrada, Villalobos, cattedráticos; Salazar, Rojas, Andrés de Herrera, Moncada, Alonso Narbona, el Mozo, Juan de Narbona, el Mozo, Cudena, Palma, todos juristas y teólogos y cattedráticos de la dicha vniuersidad; y los médicos fueron los señores doctores Mudarra, Román del Castillo, Apolinario Velázquez, Segobia, Balençiano.

Y, abiendo todos, en claustro pleno, conferido y tratado la materia de la beatificación del dicho padre fray Pedro de Alcántara, y oídos los milagros que, en vida y muerte tiene ffechos, la comprovaçión de ellos ser auténtica y legal, y en forma provante, todos vnánimes y conformes, sin contradición ninguna, dijeron que los dichos milagros estan bien prouados y las çensuras que sobre ello se an dado, en lo qual ynterponían, como vniuersidad y claustro pleno, su avctoridad para que haga fee en juicio y fuera de él.

Y ordenaron e mandaron que yo, el secretario de la dicha vniuersidad, entregue las dichas çensuras y dé testimonio avténtico de la dicha rresoluçión y decreto; y que se den las cartas que se piden para que se hagan las diligencias que conbengan para que tenga effecto (280v) la dicha beatificación y canonización.

E yo, el dicho secretario, en cumplimiento de lo proveído por la dicha vniuersidad, doi ffee y verdadero testimonio que me hallé presente a todo lo que es dicho y que se determinó y ordenó por el dicho claustro, todo lo arriva rreferido.

En fee de lo qual lo firmé de mi nombre y signé.

Ante mí, el maestro Bernardo de Torres, notario y secretario.

1616, agosto 29. Toledo

Los miembros del consejo de Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo, después de recibir el dictamen del claustro de la Universidad de Santa

Catalina de Toledo sobre la fama de virtud y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, y de interponer en él su autoridad, mandan que esta censura se entregue, original, a Baltasar de Pliego, procurador de la provincia, en nombre de Diego del Escorial, ministro provincial, y que, si fuera costumbre, se haga un traslado para que quede en el poder del secretario del consejo.

B. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 280v.

(*Al margen:* Auto del consejo) En la ziuudad de Toledo, a veinte y nueue días del mes de agosto de mil y seisçientos y diez y seis años, los señores del consejo del yllustrísimo señor cardenal arzobispo de Toledo, mi señor, abiendo visto estas ynformaçiones y çensuras, con bista de ellas, dadas por comission y mandado de los dichos señores que tratan de la vida y hobras sanctas y milagrossas del padre fray Pedro de Alcántara, fraile del orden de sanct Françisco, de los descalços, dijeron que mandavan y mandaron que todas las dichas ynformaçiones y çensuras se entreguen originalmente a la parte de la dicha orden que las presenta.

E ynterpusieron a ellas su auctoridad e decreto judicial para que balgan y hagan fee en juicio y fuera de él.

Y, si fuere costumbre quedar algún traslado de semejantes ynformaçiones en poder del pressente secretario, mandaron quede, conforme a la dicha costumbre. Y así lo proveyeron e mandaron ante mí.

Benito Martínez.

9

1616, septiembre 27. Arenas de San Pedro

Ambrosio López de León, escribano y notario público, vecino de Arenas de San Pedro, por petición de Diego del Escorial, ministro provincial de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, certifica que toda la información que precede sobre la fama de virtud y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de la provincia, así como los autos del consejo de Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo, y los informes colegiados de las facultades de Medicina, Cánones y Teología, así como el dictamen del claustro pleno de la Universidad de Santa Catalina de Toledo, ha sido fielmente trasladados, corregidos y cotejados para que surtan los efectos oportunos en orden a su beatificación y canonización.

A. AAV, Arch. Congr. Riti, processus 4, 281r.

Fecho y sacado, corregido y conçertado fue este traslado de las dichas ynformaçiones y autos ffechos en la çiuudad de Toledo y otras partes de su

arçobispado en rraçón de la sancta vida y milagros del esclareçido padre fray Pedro de Alcántara, en la uilla de Arenas, dióçesis de la çivdad de Ávila, a ueinte y siete días de septiembre de mil y seisçientos y diez y seis años, siendo testigo, a le ber sacar, corregir y conçertar, don Françisco Çimbrón, vezino de la çivdad de Ávila, y Joan Garçía Reuollo, vezino de la uilla de Zebreros.

E yo, Ambrosio López de León, vezino de esta dicha villa de Arenas, scriuano que soy del rrey nuestro señor en todos sus rreinos y señoríos, y otrosí notario appostólico pressente fui a lo que dicho es que de mí se haçe mençión, y al ver sacar, corregir y conçertar este dicho traslado de las dichas informaçiones y actos; el qual va çierto y verdadero y scripto en estas setenta y una fojas de pliego entero, con esta en que ua mi signo.

Y conuerda con el original, que para sacarlo me fue entregado.

Y de pedimiento del padre fray Diego del Escorial, ministro provinçial de los descalços de señor san Françisco en esta prouinçia de señor Sant Joseph, lo scriuí, signé y firmé; y no llevé derechos algunos.

En testimonio de uerdad (*signo*) ambrosio López de León.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias de Saavedra, Inmaculada, Esther Jiménez Pablo, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (coords.). *Subir a los altares. Modelos de santidad en la monarquía hispánica (siglos XVI y XVIII)*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2018.
- Barrado Manzano, Arcángel. “Tercer centenario de la canonización de San Pedro de Alcántara (1669-28 de abril-1969).” *Archivo Iberoamericano* 29 (1969): 3-39.
- Barrado Manzano, Arcángel. “Proceso de canonización de san Pedro de Alcántara. Introducción de la causa, proceso y cartas recomendatorias.” *Archivo Iberoamericano* 29 (1969): 101-192.
- Barrado Manzano, Arcángel. “Proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (conclusión).” *Archivo Iberoamericano* 29 (1969): 297-335
- Calvo Gómez, José Antonio. “El modelo de la santidad de la contrarreforma y la construcción de la nación española. Los interrogatorios para la canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562).” *Archivo Iberoamericano* 74 (2014): 617-666.
- Calvo Gómez, José Antonio. “La fama de virtud heroica y la fama de gracias y favores en el modelo de la santidad de la contrarreforma española. El primer interrogatorio sobre la vida y milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562).” *Archivo Iberoamericano* 75 (2015): 47-108.
- Calvo Gómez, José Antonio. “La construcción de la identidad católica. El testimonio de santa Teresa en el proceso de canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562).” En *La Institución Gran Duque de Alba a santa Teresa de Jesús en el V Centenario de*

- su nacimiento*, coordinado por Carmelo Luis López, 199-211. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2015.
- Calvo Gómez, José Antonio. “El estatuto de limpieza de sangre en los procesos de canonización. La investigación sobre san Pedro, nacido en Alcántara en 1499.” *Archivo Iberoamericano* 76 (2016): 601-691.
- Calvo Gómez, José Antonio. “La virtud heroica y el dominio sobre la naturaleza. La memoria sobre los milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en la diócesis de Coria.” *Archivo Iberoamericano* 80 (2020): 291-391.
- Calvo Gómez, José Antonio. “La reinterpretación historiográfica de la reforma católica (1417-1517) y los límites del modelo sobre el proceso de confesionalización.” *Specula. Revista de humanidades y espiritualidad* 1 (2021): 39-74.
- Calvo Gómez, José Antonio. “Un fraile viene a comer. La influencia de san Pedro de Alcántara (1499-1562) entre la aristocracia de la villa y corte de Madrid.” *Archivo Iberoamericano* 82 (2022): 161-210.
- Calvo Gómez, José Antonio. “El confesor del emperador. La memoria de san Pedro de Alcántara (1499-1562) en Yuste y en otros conventos de la diócesis de Plasencia.” *Archivo Iberoamericano* 83 (2023): 635-727.
- Calvo Gómez, José Antonio. “La investigación pontificia sobre algunos milagros, atribuidos a san Pedro de Alcántara (1499-1562), que se verificaron en la villa de Arenas en 1613.” *Cuadernos abulenses* 52 (2023): 37-61.
- Calvo Gómez, José Antonio. “La canonización de San Pedro de Alcántara.” En *1622. Cinco santos para la Reforma Católica*, editado por Emilio Callado Estella, 395-438. Madrid: CEU ediciones-Dykinson, 2023.
- Canabal Rodríguez, Laura. “El origen de la Universidad de Toledo: El Colegio de Santa Catalina (siglos XV-XVI).” *Revista de la CECEL* 19 (2019): 111-130.
- Comisión Internacional de Diplomática. “Normes internationales pour l’édition des documents médiévalux.” En *Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigillograpica*, 19-64. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984.
- Fernández Sánchez, Teodoro. “El consistorio para la canonización de san Pedro de Alcántara (Roma, 28 de abril de 1669).” *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños* 47 (1999): 13-30.
- Gandía Barber, Juan Damián. “El culto lícito a los santos y beatos (canon 1187).” *Ius canonicum* 61 (2021): 245-287.
- González Tornel, Pablo. *Roma hispánica. Cultura festiva española en la capital del Barroco*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2017.
- Gotor, Miguel. “La fabbrica dei santi: la riforma urbaniana e il modello tridentino.” En *Roma la città del papa. Vita civile e religiosa dal giubileo di Bonifacio VIII al giubileo di papa Wojtila*, editado por Luigi Fiorani y Adriano Prosperi, 679-727. Torino: Einaudi, 2000.
- Gotor, Miguel. *I beati del papa. Santità, Inquisizione e obbedienza in età moderna*. Firenze: Olschki, 2002.
- Gotor, Miguel. “Le canonizzazioni dei santi spagnoli nella Roma barocca.” En *Roma y España, un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, editado por Carlos José

- Hernando Sánchez, 621-640. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.
- Labarga García, Fermín. “1622 o la canonización de la Reforma Católica.” *Anuario de historia de la Iglesia* 29 (2020): 73-126.
- Martín López, David. *Orígenes y evolución de la Universidad de Toledo (1485-1625)*. Toledo: Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2008.
- Meseguer Fernández, Juan. “Glorificación de san Pedro de Alcántara.” *Archivo Iberoamericano* 22 (1962): 717-742.
- Millares Carlo, Agustín. *Tratado de paleografía española*, vol. II. Madrid: Espasa Calpe, 1983.
- Pobladura, Melchor de. “Prodromi beatificationis sancti Petri de Alcantara (1615-1622).” *Collectanea franciscana* 37 (1967): 286-305.
- Recio Veganzones, Alejandro. “Ensayo bibliográfico sobre san Pedro de Alcántara.” *Archivo Iberoamericano* 22 (1962): 223-390.
- Santa María, Juan de. *Crónica de la provincia de San Joseph de los descalços de la orden de los menores de san Francisco*. Madrid: Imprenta Real, 1615.
- Vaquero Serrano, María del Carmen. *El libro de los maestrescuelas, cancelarios y patronos de la Universidad de Toledo en el siglo XVI*. Toledo: Escribano, 2006.
- Vera, Juan de. “Cuentas de gastos de las fiestas de la canonización de san Pedro de Alcántara en Segovia.” *Estudios segovianos* 80-81 (1975): 155-167.